



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 1 2 3 4 4

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto entre el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, de fecha 12 de agosto de 2016, con el objeto de readecuar el subsidio otorgado para **"Puesta en valor de la Avenida 29 de Septiembre entre Malabia y Dr. Alfonsín" y "Puesta en valor de Avenida Rosales entre Hipólito Irigoyen y Hermanos Ross, y Yerbal entre Hermanos Ross y San Martín"** que obra a fs. 23 y 23 vuelta del Expte. Letra S-83.305/16 D.E. y D-00595/16 H.C.D.-

Artículo-2º:-El Municipio de Lanús reintegrará la suma de pesos tres millones quinientos tres mil ochocientos cuarenta y ocho con tres centavos (\$3.503.848,03); a la Provincia de Buenos Aires, como excedente del adelanto financiero previsto en ambos contratos de obra pública, por haberse modificado la base para su cálculo.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 1 de Septiembre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROMULGADA POR DECRETO N° 2704
DE FECHA 08 SEP 2017
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	1 2 3 4 4
SANDRA F. PLACANICA	
Jefe Int. Departamento	
Disposiciones Generales	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	





CONVENIO.

En la ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de _____ de 2017, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Lic. **Roberto Jorge GIGANTE**, con domicilio en calle 7 Nº 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y el Señor **Néstor O. GRINDETTI**, en carácter de Intendente del Municipio de Lanús, con domicilio en calle Avenida Hipólito Irigoyen Nº 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires en adelante "MUNICIPIO", por la otra, acuerdan celebrar un nuevo convenio modificatorio del convenio marco suscripto con fecha 12 de agosto de 2016, con el objeto de readecuar el monto del subsidio y acordar la modalidad de devolución del excedente de fondos efectivamente entregados en calidad de subsidio para las obras públicas proyectada, y;

CONSIDERANDO: que a través del convenio celebrado con fecha 12 de agosto de 2016 aprobado mediante resolución conjunta MlySP Nº1068/16 y ME Nº216/16, se acordó entregar un subsidio a la Municipalidad de Lanús por la suma de pesos ciento diecisiete millones quinientos mil (\$117.500.000,00) destinado a financiar la terminación de las obras denominadas "**Puesta en valor de la Avenida 29 de Septiembre entre Malabia y Dr. Alfonsín**" y "**Puesta en valor de Avenida Rosales entre Hipólito Irigoyen y Hnos. Ross y Yerbal entre Hnos. Ross y San Martín.**"

Que la Municipalidad de Lanús informa mediante nota de fecha 5 de mayo de 2017, junto con los antecedentes de ambas contrataciones, que el fondo asignado en calidad de subsidio superó en el total a las ofertas adjudicadas para ambas obras proyectadas, perdiendo así el excedente la finalidad asignada en el convenio marco suscripto, por lo que corresponde readecuar el subsidio a los valores en que fueron perfeccionados los contratos para la realización de ambas obras públicas.

Que en calidad de adelanto financiero se ha hecho efectiva la entrega de pesos treinta y cinco millones doscientos

cincuenta mil (\$35.250.000,00), importe equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto total asignado como subsidio conforme cláusula segunda del convenio marco anteriormente aludido, por lo que a través del presente CONVENIO se fijará el procedimiento para reintegrar los fondos excedentes efectivamente entregados en calidad de adelanto financiero por haber variado la base para su cálculo.

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA 1°: Readecuar el subsidio destinado a financiar las obras denominadas “**Puesta en valor de la Avenida 29 de Septiembre entre Malabia y Dr. Alfonsín**” y “**Puesta en valor de Avenida Rosales entre Hipólito Irigoyen y Hermanos Ross, y Yerbal entre Hermanos Ross y San Martín**” que fuera acordado mediante el convenio suscripto por ambas partes y aprobado mediante resolución MlySP N° 1068/16 y ME N° 216/16 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a la suma de pesos ciento cinco millones ochocientos veinte mil quinientos seis con cincuenta y ocho centavos (\$ 105.820.506,58).

CLAUSULA 2°: El MUNICIPIO reintegrará la suma de pesos tres millones quinientos tres mil ochocientos cuarenta y ocho con tres centavos (\$3.503.848,03) a la Provincia de Buenos Aires, como excedente del adelanto financiero previsto en ambos contratos de obra pública, por haberse modificado la base para su cálculo.

CLAUSULA 3°: A los fines de reintegrar el monto indicado en la cláusula que antecede, el MINISTERIO procederá a descontar dicha suma de futuras certificaciones de las obras mencionadas en la CLAUSULA 1° del presente, hasta alcanzar el total adeudado.

En prueba de conformidad con las tres (3) cláusulas que anteceden se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.